



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 200 del doce (12) de diciembre del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2022-00221-01	ORDINARIO	11-12-2023	WILMER JOSE PINEDA VIZCAINO	EQUIPOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES AGROINDUSTRIALES LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. Y BUITRAGO & ASOCIADOS ABOGADOS ASESORES S.A.S	PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 21 de julio de 2023, dictado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Condénese en costas a la parte recurrente. Fíjense agencias en derecho en una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 68
2	47-001-31-05-003-2017-00134-01	FUERO SINDICAL	11-12-2023	EFRAIN LESTER DIAZ ARRIETA	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. VOCERA DE PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE INCODER EN LIQUIDACION, NACION – MINISTERIO DE	PRIMERO. CONFIRMAR el auto de fecha 27 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Costas a cargo de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L 54 F 93

					AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL- INTERVINIENTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE L INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURA	mensual vigente		
3	47-001-31-05-004-2021-00403-01	FUERO SINDICAL	11-12-2023	C.I. PRODECO S.A.	WILLIAM RICADO LLANOS YEPES y SINTRACARBON	PRIMERO: REVOCAR el auto del 29 de junio de 2023, proferido por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA dentro del Proceso especial de fuero sindical instaurado por C.I. PRODECO S.A contra WILLIAM RICADO LLANOS YEPES, conforme a lo expuesto en la parte motiva, para en su lugar disponer: “DIFERIR la resolución de la excepción de prescripción propuesta por el demandado para la sentencia”. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: En firme esta providencia devuélvase al Juzgado de Origen para lo de su competencia.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO HERRERA	L. 54 F. 147
4	47-555-31-89-001-2019-00073-01	EJECUTIVO	11-12-2023	EVELYN AMOUTH CAMACHO LINARES	MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L 54 F 223
5	47-001-31-05-002-2022-00260-01	ORDINARIO	11-12-2023	MARÍA ELENA HERRERA MÁRTINEZ	PORVENIR S.A Y MARLENE ARRIETA GÓMEZ.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que	Dra. ROZELLY PATERNOSTRO	L 54 F 171

						presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días..		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de diciembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA